



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Quintana Roo, 31 de Julio de 1990.

TOMO VI

No. 14

4TA. EPOCA

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO**

INDICE

ACUERDO NUMERO: 2 SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

EDICTO.- EXPEDIENTE NUMERO 618/990, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS C.C. GILBERTO GONZALEZ ANGUIANO Y SERGIO COMBALUZIER TRAVE EN CONTRA DEL C. MAURICIO BECERRA GALLO.

ANEXO NUMERO 5 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACUERDO NUMERO 2: SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ 1990-1993

ACUERDO NUMERO: 2

Comercio Servicios y Turismo de Cancún:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

-El representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Cancún.

ACUERDA:

-El representante de la Jurisdicción Sanitaria No. 2.

ARTICULO PRIMERO: Se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo será el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del Municipio y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia Benitojuarenses.

-El representante de la Secretaría Estatal de Programación y Presupuesto.

-El Coordinador de Zona del mismo Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en la que quede comprendido el Municipio de Benito Juárez.

-Un Comisario, que será el Contralor Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Son Organos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

El Patronato será el órgano de consulta, apoyo y opinión del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Benito Juárez.

I.- El Patronato que será integrado por:

II. La Junta Directiva, que será integrado por:

a). Un Presidente, el cual será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

a). Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

b). Un Secretario, que será el Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

b). Un Secretario, que lo será el Secretario del Ayuntamiento.

c). Un Tesorero, que lo será el Tesorero Municipal.

c). Cinco Vocales, que serán:

-El Regidor Comisionado de Salud Pública y Asistencia Social

d). Cinco vocales que lo serán:

-El Regidor Comisionado de Servicios Públicos.

-El representante de la Cámara Nacional de

-El Regidor Comisionado en Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

-El Síndico Municipal y

-El Coordinador de Zona del Sistema Estatal, de la Zona a la que pertenezca el Municipio de Benito Juárez.

d). Un representante de los siguientes sectores sociales:

-Agrario.

-Obrero.

-Popular.

Estos representantes serán propuestos por el Presidente Municipal o la Junta Directiva, y

e). Un Representante de las siguientes organizaciones:

-Club Arco Iris.

-Grupo Avante.

-Jóvenes por Cancún.

-Club de Leones.

-Club Rotario.

Estos representantes serán propuestos por el Presidente del Patronato o la Junta Directiva. Si alguna de éstas organizaciones se disolviera será sustituida por la que señale el Patronato.

La Junta Directiva será el Organismo de Dirección y Ejecutivo del Sistema. Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos. No percibirán retribución alguna por las funciones que desempeñen dentro de ella.

III. La Dirección Municipal del Sistema, la que estará a cargo de un Director General y tendrá el personal calificado de apoyo que señale el presupuesto anual de Egresos del Organismo.

La Dirección Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Benito Juárez, será el Organismo de Administración del Sistema Municipal y tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva. Sus facultades Administrativas las ejercerá conforme a lo que dispongan las disposiciones reglamentarias que señale la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: El Patronato está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos por conducto de su Presidente que llevará la representación legal del mismo, por tanto enunciativa y no limitativamente podrá gestionar, producir, o allegarse de cualquier medio lícito, de fondos destinados al objeto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, emitir, modificar o reformar su Reglamento, otorgar nombramientos que no estén expresamente señalados en este acuerdo, o designar apoderados especiales para funciones específicas, cuando así lo acuerde el Pleno del Patronato, acordar o convenir con la Junta Directiva lo necesario para la adecuada coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, o con las Dependencias Estatales o Municipales afines a sus actividades, tramitar ante las autoridades Fiscales y Administrativas las exenciones de impuestos o cualquier negocio Fiscal, así como obtener las autorizaciones, concesiones o permisos para el cumplimiento de su objeto.

El Patronato celebrará cuando menos dos Sesiones Ordinarias anualmente y celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo requiera la convocatoria de su Presidente y de conformidad a lo que en lo particular disponga el Reglamento Interior del Patronato.

ARTICULO CUARTO: La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Benito Juárez, estará facultada, enunciativa y no limitativamente para: Representar legal y Administrativamente al Sistema Municipal, aprobar su Reglamento Interior y el de la Dirección Municipal del Sistema, así como los manuales administrativos respectivos, nombrar y remover a propuesta del Director General del Sistema a los Servidores Públicos y Empleados del mismo, evaluar, estudiar y acordar sobre los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y Auditor Interno, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones y demás bienes, servicios o recursos provenientes de personas físicas o morales, aprobar los convenios de coordinación que celebre el Sistema Municipal con organismos, dependencias o instituciones públicas, sociales o privadas.

ARTICULO QUINTO: La Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, realizará todas las funciones que sean afines a los objetivos del Sistema y que en forma enunciativa le indique la Junta Directiva, su Director tendrá las facultades administrativas como un apoderado General para los actos de administración en la forma y términos que indique el Reglamento Administrativo de esta dependencia que al efecto expida la Junta Directiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a los cinco días de su aprobación.

SEGUNDO: El Patronato y la Junta Directiva deberán expedir su Reglamento Interno y las disposiciones reglamentarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en un término no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial

del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio de Benito Juárez.

Dado en el Palacio Municipal en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa.

Para su debido cumplimiento y conforme a lo ordenado en sesión de fecha doce de julio del año en curso, mando a publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Cancún, Quintana Roo, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MARIO E. VILLANUEVA MADRID.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. RAFAEL LARA LARA